Número 12 - Miércoles, 20 de enero de 2021

página 237

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 10 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de autos núm. 969/2018. (PP. 3175/2020).

NIG: 4109142120180035565.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 969/2018. Negociado: IT.

Sobre: Dimana de Monitorio 101/18. De: Implica Preparaciones Enfocadas S.L. Procuradora: Sra. Noemí Hernández Martínez.

Contra: Doña Laura García García y don Juan José Tore García.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Verbal núm. 969/2018, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, a instancia de la mercantil Implica Preparaciones Enfocadas, S.L. contra Laura García García y Juan José Tore García sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia de fecha 13.9.2019, que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 201/2019

En la ciudad de Sevilla en la fecha de su firma

Parte demandante: Implica Preparaciones Enfocadas, S.L.

Procuradora: Doña Noemí Hernández Martínez. Abogada: Doña María José Ruiz Carrasco.

Parte demandada: Don Juan José Tore García y doña Laura García García.

Objeto del pleito: Juicio verbal derivado de procedimiento monitorio. Magistrado Juez: Don Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de Implica Preparaciones Enfocadas, S.L., contra don Juan José Tore García y doña Laura García García, y condeno a los mismos a que, de forma solidaria, abonen a la demandante la suma de mil novecientos noventa y cinco euros -1.995 €-, intereses legales de demora devengados desde el día 17 de septiembre de 2018, y costas causadas.

De la presente sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notiffquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al codemandado Juan José Tore García, en situación de paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a diez de noviembre de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución apartes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»



